



PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y PANDEMIA: SU IMPACTO EN PERSONAS DE ALGUNOS GRUPOS VULNERABLES

► El jefe de la Unidad de Defensa Especializada de la Defensoría Nacional enumera en este texto los principales efectos nocivos que la pandemia ha provocado a personas privadas de libertad que pertenecen a distintos grupos vulnerables, como mujeres, adolescentes, migrantes y extranjeros, personas inimputables por discapacidad mental y personas indígenas.

► Por **Alejandro Gómez Raby**,
jefe de la Unidad de Defensa Especializada,
Defensoría Nacional.

El efecto desocializador y despersonalizante de la privación de libertad no requiere prueba. Así, contundentemente, lo señaló nuestra propia Corte Suprema en el considerando 11° de la sentencia recaída en un recurso de nulidad (Rol N° 4419-13). Si a lo anterior sumamos las restricciones que, producto de la pandemia, se han impuesto a las visitas de familiares y a las entrevistas presenciales con sus defensores, y consideramos, también, la demora en la tramitación de las causas, la situación se torna aún más dramática.

Ahora bien, respecto de personas que pertenecen a grupos vulnerables, el impacto de la privación de libertad con las limitaciones originadas en la pandemia presenta ciertas particularidades que merecen ser destacadas. En las líneas siguientes intentaremos ilustrar cómo la pandemia y el aislamiento en privación de libertad ha afectado a adolescentes, mujeres, personas extranjeras, personas con discapacidad psicosocial inimputables (o en proceso de declaración de su inimputabilidad) y personas indígenas.

PROCESO DE DESARROLLO

La adolescencia es una etapa en la vida sumamente compleja, en que la persona está en pleno proceso de desarrollo, tanto desde el punto de vista biológico como psicosocial y de su identidad. Por lo mismo, los adolescentes experimentan con mayor frecuencia, y de modo más intenso, cambios en su estado de ánimo, lo que se traduce en una mayor impulsividad y dificultad de regular tales estados de ánimo, sus impulsos y sus comportamientos.

En un contexto de privación de libertad, estas características hacen que dicha experiencia sea aún más dañina que para quienes ya han alcanzado la madurez. Si existe un potencial transitorio de reacciones irracionales y desmedidas, que se explican por una especial sensibilidad y susceptibilidad que definen el grado de desarrollo de los adolescentes, éstas se favorecen en un ambiente estresante y amenazante como el que se da en los recintos de privación de libertad.

Por ello son tan importantes las visitas de los padres y familiares, pues, en general, provocarán estabilidad emocional, al menos momentáneamente. Algo similar se puede decir de las

entrevistas presenciales con sus abogados, en cuanto sirven para disminuir la ansiedad que produce la incertidumbre sobre el destino de su causa. Pues bien, estos dos aspectos han sido restringidos totalmente durante la pandemia, lo que se traduce en un daño psicosocial aún mayor para los jóvenes privados de libertad.

INVISIBILIZACIÓN Y DISCRIMINACIÓN

Las mujeres han sido un colectivo particularmente discriminado e invisibilizado en el sistema carcelario, no sólo porque suman sólo el 6,8 por ciento de la población total privada de libertad -lo que ha hecho que sus necesidades no sean vistas como primordiales-, sino también porque la infraestructura y los servicios ofrecidos por la administración penitenciaria han sido pensados para un sujeto masculino y heterosexual, sin observar las diferencias de género que se requieren al entregar servicios básicos.

Por ejemplo, a las mujeres se les entregan los mismos implementos de aseo que a los hombres, sin considerar los ciclos menstruales, por lo que ellas deben obtener toallas higiénicas o tampones desde sus redes familiares o sociales.





► “La pandemia y las restricciones de visitas han afectado a las mujeres con mayor intensidad, porque han perdido la escasa red que tenían con el exterior, lo que obviamente afecta su proceso de reinserción y salud mental, además de no poder acceder a elementos de higiene femenina básicos que el Estado no provee”.

Por otro lado, las mujeres tienen mayores dificultades para mantener relaciones con sus redes del exterior, dada la distancia de los centros penitenciarios femeninos con los lugares de residencia de sus familias, a lo que debemos sumar el hecho de que usualmente son abandonadas por sus parejas masculinas y, respecto de sus hijos, éstos normalmente quedan al cuidado de otras mujeres que son familiares por línea femenina (abuelas, tías, hermanas, hijas mayores, etc.), de manera que la carga de mantener las relaciones con la privada de libertad se traslada a otras mujeres, que carecen de tiempo, dinero y medios de transporte para hacerlo.

Por todo lo anterior, la pandemia y las restricciones de visitas las han afectado con mayor intensidad, porque han perdido la escasa red que tenían con el exterior, lo que obviamente afecta su proceso de reinserción y salud mental, además de no poder acceder a elementos de higiene femenina básicos que el Estado no provee.

SIN PENAS SUSTITUTIVAS DE EXPULSIÓN

En tanto, la mayor dificultad para los imputados extranjeros durante este período ha sido la no ejecución de la pena sustitutiva de expulsión, sea porque las fronteras de otros países estaban cerradas o, simplemente, porque la policía no ejecutó ningún tipo de expulsiones durante gran parte del año pasado.

La Ley N° 18.216 dispone la internación del condenado durante el tiempo intermedio entre la dictación de la condena de expulsión y su ejecución, es decir su privación de libertad en unidades penales. En la cárcel de mujeres de Iquique, más de

100 mujeres permanecieron por meses internadas sin visitas ni contacto con sus familiares y con la incertidumbre de no saber cuánto tiempo se encontrarían en esa condición.

Sólo a fines del año pasado, se reinició el curso del procedimiento habitual de expulsiones, pero se manifestó nuevamente la vulnerabilidad de la situación de las personas extranjeras que enfrentan cargos penales en Chile.

DIFÍCIL DETECCIÓN DE CASOS

En el caso de personas inimputables por razones de discapacidad psíquica o mental, los principales problemas fueron dos: la detección de casos y la lentitud en la realización de pericias psiquiátricas forenses.

Producto de la utilización de medios audiovisuales electrónicos para la realización de entrevistas defensor-imputado y audiencias, se tendió una brecha de distanciamiento entre los operadores del sistema y los imputados.

Este distanciamiento hizo más difícil detectar a imputados que pudiesen tener una condición que comprometiera su imputabilidad, de tal forma que, al imponerse una medida cautelar o una condena, muchas de las personas que comprenden este colectivo fueron privadas de libertad en recintos carcelarios y no en los recintos hospitalarios que dispone la ley.

Por su parte, muchos integrantes de los equipos encargados de realizar pericias psiquiátricas forenses no pudieron concurrir a los recintos en los que este grupo de personas son internadas, ya sea por la adopción de medidas de limitación de aforo y distanciamiento, o bien porque al ser población considerada ‘vulnerable’, muchos integrantes de dichos equipos debían guardar estricto aislamiento.

Lo anterior se tradujo en que las pericias psiquiátricas encargadas a dichos equipos no pudiesen realizarse, situación que significó que se alargaran algunos periodos de privación de libertad en condiciones y circunstancias inadecuadas, como ocurre en casos de, por ejemplo, personas inimputables internadas en hospitales psiquiátricos, o bien de personas inimputables internadas en recintos penitenciarios o dispositivos de salud intracarcelarios.

PUEBLOS INDÍGENAS

Conforme a cifras de Gendarmería, a diciembre de 2020 el 3,3 por ciento de la población penal del país pertenecía a un pueblo indígena, con un total de mil 405 personas. Si bien este número no constituye una cifra relevante, según ha señalado Naciones Unidas “el encarcelamiento excluye aún más a los miembros de grupos que ya padecen la discriminación y exacerbando su marginación [...] La discriminación contra los miembros de minorías étnicas, raciales e indígenas en el entorno de reclusión y coerción de los recintos penitenciarios puede provocar violencia contra dichos grupos por parte de otros presos y un trato más duro por parte del personal del recinto penitenciario hacia ellos. Asimismo es posible que tengan acceso más restringido a los servicios y programas de prisión”.

La situación de las personas indígenas también es compleja. Si para cualquier persona los vínculos con la familia y la comunidad son un factor importante en la disminución de los efectos desocializadores del encarcelamiento, para los indígenas este efecto es más profundo, ya que su identidad se define en términos colectivos o comunitarios, de tal manera que el privado de libertad indígena pierde toda referencia. Se disipan las relaciones y el rol que cumplía la persona en la

comunidad, siendo estos efectos muy difíciles de restablecer posteriormente.

Aun sin emergencia sanitaria, las visitas de los familiares de las personas indígenas, que habitualmente viven en zonas más apartadas, eran ya muy esporádicas. Con la pandemia se han suspendido en su totalidad. La posibilidad de entrevistas telefónicas o por video conferencia no suelen ser una alternativa, dado que -en general- las comunidades indígenas poseen menos acceso a medios tecnológicos de comunicación.

Esta situación suele observarse, por ejemplo, en las mujeres indígenas privadas de libertad en las cárceles de Iquique o Calama, quienes provienen de localidades alejadas, ubicadas en el altiplano o derechamente fuera del país (Bolivia o Perú). Una situación similar enfrenta la población mapuche en los establecimientos carcelarios de las regiones del Biobío o La Araucanía, cuyas comunidades provienen en su mayoría de sectores rurales.

Adicionalmente, la suspensión de las visitas, además de generar este desarraigo, impide su acceso a la salud o asistencia espiritual, la que se realiza por agentes externos y/o comunitarios que, a diferencia de los sacerdotes, pastores o enfermeros, no tienen acceso a la cárcel sino sólo como visitas. 93

